



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR DE SERVICIOS JURÍDICOS, NOMBRAMIENTO de LETRADO afecto ASESORAMIENTO JURÍDICO. EJERCICIO 2018

ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR:

Abogado D. ALFONSO FRANCISCO PROVENCIO HIDALGO, COLG. 3453

A fin de garantizar la prestación de servicios de asistencia letrada a fin de garantizar la defensa ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo u otros órdenes jurisdiccionales de esta Administración Pública; sin perjuicio de garantizar la prestación de servicios de consultoría y asistencia de forma continúa durante el presente Ejercicio 2017, acreditado que el anterior contrato, ha finalizado por el transcurso del plazo a tres de febrero 2017. Así como asumir como se ha expuesto la defensa procesal como expone el artículo 23 y 24 de la Ley 29/98 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al objeto de garantizar la representación y defensa de las partes.

El presente contrato de servicios establecido art. 10 y anexo 2 categorías 21 "Servicios Jurídicos", a fin de garantizar la continuidad procesal, de consultoría, asistencia jurídico, lo que incluye la defensa procesal ante cualquier Orden Jurisdiccional, y cuya cuantía no excede de 18.000,00 euros con IVA en partida independiente en aplicación ex legem del art. 111 y 138 TRLCSP.

Dispone el art. 111 TRLCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos menores según el art. 138 TRLCSP que "En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan." Y el apartado tercero del citado artículo 138 establece con relación a la cuantía que "Se consideran contratos menores los contratos de importe inferiora 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal" se cumple igualmente con las determinaciones de no exceder de un ejercicio corriente o de un año, de fecha a fecha tal y como dispone el vigente artículo 23 TRLCSP.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tño: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación:	4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2018 08:40:07	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:51:09	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:48:33	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://ov.digalme.org/verifirmav2/code/4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==			





RATIFICAR LO INFORMADO POR INTERVENCIÓN a fecha de 2016:

Con relación a la peculiaridad de los contratos de servicios relativos a los "Servicios Jurídicos" según INFORMA la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN en el INFORME 30/2012 7 de mayo de 2012 sobre "Calificación jurídica de los contratos entre el Ayuntamiento y un abogado", en la que se dispone en las Conclusiones que "Esta Junta Consultiva considera que la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre". Es decir la totalidad de la facturación de un proceso desde el inicio del mismo hasta la resolución definitiva ante el Orden Jurisdiccional que corresponda tiene la consideración de un único "Juicio" que obviamente sino excede de las cuantías de referencia en los contratos menores, han de tener dicha consideración, sino se han de cumplir con el procedimiento legalmente establecido relativo ya sea procedimiento negociado con o sin publicidad (hasta 100.000 euros según el artículo 174 RDLg 3/2011), procedimiento abierto o restringido. Pero el presente contrato administrativo de servicios, tiene como objeto garantizar la prestación de servicios de consultoría, asistencia jurídica y representación procesal ante los Órdenes jurisdiccionales competentes en razón de la materia. Y precisamente al objeto de garantizar los principios de igualdad, publicidad, no discriminación, libre concurrencia y transparencia, se INFORMA por parte de esta Intervención que transcurrido el plazo cierto de un año para implementar un contrato menor, según el artículo 23 RDLg 3/2011 14 noviembre, en consecuencia para evitar la continuación irregular o fraudulenta de un contrato menor con el único fin de eludir las formas y procedimientos de adjudicación, es necesario que se inicie en este ejercicio el correspondiente procedimiento de adjudicación, según proceda por razón de la cuantía (ya sea procedimiento abierto, restringido o negociado), de contrato administrativo de servicios de consultoría, asistencia jurídica según el artículo 109 y ss TR Ley de Contratos del Sector Público en el ámbito de lo establecido en el artículo 10 Anexo II Categoría 21 "servicios jurídicos". Se informa a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, legalidad y prudencia.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 19 TRLCSP debiéndose formalizar de conformidad con el art. 156 TRLCSP; y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 21 TRLCSP RDLg 3/11 14 noviembre, "El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos,

Código Seguro De Verificación:	4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2018 08:40:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:51:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:48:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros que pretendan concertar entes, organismos o entidades que, sin ser Administraciones Públicas, tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 de esta Ley". Que hasta en el supuesto de ser contrato de naturaleza jurídico privado, los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Sobre la interpretación de los contratos menores manifestar lo expuesto por la Junta Consultiva de Contratación en el ámbito de la entrada en vigor de la nueva Ley de contratos del Sector público en vacatio legis; Informe JCCA 41/2017 y 42/2017

Se determina el presente contrato conforme al vocabulario común de contratos (CPV) aprobado por Reglamento N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, califica en tres grandes subcategorías que encuadra en los códigos 79110000-8 a 79140000-7:

- Representación en juicio; Asesoría; Documentación e información jurídicas

La propia directiva de contratación pública los define con más precisión y restringe los servicios jurídicos, concretamente los dos primeros (servicios de representación en juicio y asesoría) a los definidos en el Artículo 1 de la vieja Directiva 77/249/CEE del Consejo de 22 de marzo de 1977 (dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados) que son las actividades de abogacía ejercidas en concepto de prestación de servicios.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 109 TRLCSP 920-22604 "asistencia jurídica o trabajo en otras empresas" PRESUPUESTO GENERAL 2018, automáticamente prorrogado del ejercicio 2017 según art. 169.6 TRLRHL aprobado inicialmente en sesión de 27 de febrero de 2018. Lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril.

Según la oferta económico - financiera presentada por el adjudicatario se determina como precio cierto por cuantía de 18.000,00 euros, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 87 y 89 TRLCSP como PRECIO CIERTO con IVA en partida independiente.

Código Seguro De Verificación:	4tn0e8i3GsnAZcGBLF3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2018 08:40:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:51:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:48:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/4tn0e8i3GsnAZcGBLF3uNQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

El presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, se rige por las determinaciones establecidas en el RDLg 3/2011 14 noviembre en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 8 de noviembre en vacatio legis y que entra en vigor el día nueve de marzo de 2018

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con la DA 2ª TRLCSP:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS JURIDICOS afecto a la representación y defensa procesal ante diferentes órdenes jurisdiccionales y al objeto de garantizar funciones de consultoría y asistencia jurídica.

ACREDITADA la plena SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL de los letrados ofertantes, licitadores, proceder a la adjudicación a:

LETRADO: Alfonso Francisco Provencio Hidalgo D.N.I 23.284.174-D
(Abogado) Colegiado 3.453 ICAALMERIA

Procuradora: Rosa María Pintos Muñoz DNI 24.845.648-J
Colegiada nº 36 Ilustre Colegio de Procuradores de Almería

Procurador: José Luis Vázquez Guzmán DNI 27.504.043 E
Colegiado nº 34 Ilustre Colegio de Procuradores de Almería.

Adjudicación de contrato menor de servicios como contrato administrativo según el artículo 10 TRLCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS JURIDICOS, Categoría: 21

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22604 "servicios jurídicos" PRESUPUESTO GENERAL 2018, automáticamente prorrogado y aprobado inicialmente en sesión de veintisiete de febrero de 2018.

Código Seguro De Verificación:	4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2018 08:40:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:51:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:48:33
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

PLAZO CIERTO de un año desde la práctica de la notificación según el artículo 23 TRLCSP-

PRECIO CIERTO de 18.000,00 euros más IVA en partida independiente 3.780, TOTAL 21.780,00 euros, conforme al artículo 111 y 138 TRLCSP

SEGUNDO.- SE ACEPTA de plano y pleno el Informe de Intervención expuesto en la parte expositiva a fin de garantizar la libre concurrencia, debiendo iniciarse el correspondiente expediente de licitación afecto a contrato de servicios jurídicos, en el plazo de un ejercicio; y aplicación sobre las determinaciones de los contratos menores según los Informes de la Junta Consultiva de Contratación 41/2017 y 42/2017 en la que se acredita el transcurso del plazo de un ejercicio intermedio.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 156.2 TRLCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss. Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO relativo a la ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR, debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Se otorga "título de poder bastante", de representación directa formalizada en escritura pública, según el art. 156 de TRLCSP en los supuestos de acreditar la representación procesal.

Se ACUERDA EN GARRUCHA A OCHO DE MARZO DE 2018.

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES
GENERAL

SECRETARIO

INFORMA INTERVENCIÓN se expide en el presente acto

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN

Alfonso Francisco Provencio Hidalgo D.N.I 23.284.174-D
(Abogado) Colegiado 3.453 ICAALMERIA

Código Seguro De Verificación:	4tn0e8i3GsnAZcGB1F3uNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	09/03/2018 08:40:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/03/2018 10:51:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/03/2018 10:48:33
Observaciones			Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/4tn0e8i3GsnAZcGB1F3uNQ==			





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Enrique García nº5, 1º Izquierda
04600 Huércal-Overa (Almería)
Fax 950134160
Móvil 679253571

Procuradora: Rosa María Pintos Muñoz DNI 24.845.648-J
Colegiada nº 36 Ilustre Colegio de Procuradores de Almería

A ÁREA GENERAL TESORERÍA E INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación:	4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	09/03/2018 08:40:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:51:09
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2018 10:48:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/4tnOe8i3GsnAZcGB1F3uNQ==		

